

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 3.684/2023

Expediente: 4043/2022.

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL.

Asunto: Nombramiento. Convocatoria estabilización. Concurso. DON SALVADOR CUBERO PRIEGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA, HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución número 2023/00000561, que a continuación literalmente se transcribe:

«Aprobada: por Resolución de esta Alcaldía nº 2022/00000543 las bases para el acceso a las plazas objeto de la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Aprobada: por Resolución de esta Alcaldía nº 2023/00000534 el listado definitivo de admitidos y excluidos a dicho proceso.

Vista: La propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal del proceso de selección en el Acta de la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, con Código seguro de verificación (CSV): 782D 70BB 0461 18AB F4FB.

Considerando: Que el candidato propuesto ha presentado a la fecha de hoy declaración responsable conforme a la Base 9ª de las Bases Reguladoras.

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. El Nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Doña Mencía, de la Escala Administrativa, Subescala de Gestión, del siguiente aspirante:

Nº ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	CANTERO	ACEITUNO	MANUEL	**0265***

SEGUNDO. Según lo establecido en la Base 10ª de la convocatoria:

“La toma de posesión de los aspirantes para el personal funcio-

nario que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia”.

TERCERO. Que se proceda a la notificación de la presente Resolución a los interesados y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Entidad».

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Doña Mencía, 16 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.